PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: elaboración de expediente técnico denominado: mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 70394 distrito

de Pucara

Ruc/código : 20602367232 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA GRUPO H & MENDOZA S.R.L. Hora de envío : 22:05:15

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 5.12.2 PERFIL DEL CONSULTOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PAGINA 26 INDICA QUE EL POSTOR DEBE DE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (0.5) VEZ EL VALOR REFERENCIA, SIN EMBARGO EN LA SECCIÓN C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LA PÁGINA 43 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE EL POSTOR DEBE DE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN CUAL ES VÁLIDO LO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de contrataciones y/o el comité de selección obedece al requerimiento y términos de referencia del área usuario tal con se establece el Art.16 de TUO LCE, así mismo en todos los procedimientos de selección es sujeto a los principios de la ley de contratación en esta ocasión se cumple con el principio de competencia Art. 2 de TUO LCE. Por lo tanto, el comité de selección adopta la decisión por mayoría aclarar: que el postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) veces el valor referencial tal como indica en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD dirá El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (Pag. 43)

Fecha de Impresión: 22/09/2023 09:52

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA**

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: elaboración de expediente técnico denominado: mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 70394 distrito

de Pucara

Ruc/código: 20556777781 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : ZB CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:55:39

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o actualización de expedientes técnicos de instituciones educativas, iniciales, primarias y secundaria

Consulta:

Se solicita considerar adicionalmente expedientes técnicos de infraestructura de instituto de educación superior tecnológica y/o educación universitaria por ser de igual o mayor complejidad.

Literal: C Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis el comité de selección obedece al requerimiento y términos de referencia del área usuario tal con se establece el Art.16 de TUO LCE, así mismo en todos los procedimientos de selección es sujeto a los principios de la ley de contratación en esta ocasión se cumple con el principio de competencia Art. 2 de TUO LCE, viendo la definición del servicio de consultoría está en función a las características netamente educativa y para su evaluacion y aprobacion en la plataforma de ASITEC del MINEDU, se adopta la decisión por mayoría, ratifican lo señalado en los términos de referencia y las bases del procedimiento de selección. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null